

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
<i>Números sueltos 25 céntimos.</i>	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
<i>Pago adelantado.</i>	

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenie y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 34.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Jaime Camer Romeu, en nombre de la herencia de confianza de D. Luis Ribas y Regordora, domiciliado en Barcelona, solicitando que los Maestros Nacionales que pasen á prestar servicio á las Escuelas Ribas de Rubí, y cuyos nombramientos hayan sido aprobados por la Autoridad académica competente, continúen en el escalafón con todos los derechos y prerrogativas de Maestros públicos, siéndoles contado el tiempo de servicio en dicho centro docente como si lo hubieran prestado en Escuelas nacionales:

Resultando que D. Luis Ribas y Regordora, en su última disposición testamentaria, dió á D. Jaime Camer, D. Eduardo Amat y D. José Valtonrá el encargo de construir en Rubí, provincia de Barcelona, un edificio para Escuelas, que debían regirse con sujeción al patronato que dichas tres personas deben constituir, con facultad para nombrar y separar el personal de Maestros y

Maestras que hayan de ejercer en aquéllas su noble ministerio:

Resultando que los dichos señores, como herederos de confianza de don Luis Ribas y en cumplimiento de su honroso encargo, han levantado en Rubí un hermoso edificio, en el cual tratan de establecer enseñanzas para párvulos y tres grados para la primera enseñanza de niñas y otros tres para la enseñanza de niños, todas gratuitas:

Resultando que dichos herederos y patronos desean escoger el personal, en cuantos les sea posible, entre el de Maestros nacionales, á los cuales ofrecen remunerar con sueldos que no serán inferiores á la dotación asignada á los Maestros de población similar, y que para facilitar la realización de ese deseo solicitan que los Maestros normales que vayan á servir en las Escuelas Ribas conserven todas las ventajas legales de su carrera:

Considerando que no puede menos de mirarse con simpatía y acogerse con solicitud las pretensiones formuladas por el Patronato Ribas buscando la cooperación del Estado para una Escuela de fundación particular y proclamando noblemente la singular garantía que implica el carácter de Maestro nacional para lograr los fines de aquella fundación:

Considerando que el Estado, al procurar por todos los medios difundir la enseñanza, no recaba exclusión ni monopolio alguno, y sin abdicar de su función docente entiende realizarla con mayor eficacia al aceptar y estimular el concurso de la iniciativa privada y prestarle en bien general una solícita y leal cooperación:

Considerando que si el Estado

presta á establecimientos no oficiales el concurso económico con la subvención, con cargo á los presupuestos generales, no hay razón para que les niege la cooperación personal del Profesorado público:

Considerando que la vigente ley de Instrucción Pública (cuyos soberanos preceptos, mientras no se deroguen no pueden ser desvirtuados por ninguna clase de disposiciones emanadas del Poder ejecutivo) revela de un modo inconcuso el concepto de solidaridad docente entre las enseñanzas costeadas por el Estado y las establecidas por iniciativa particular, ya declarando en el artículo 97 que son Escuelas públicas de primera enseñanza las que se sostienen en todo ó parte con fondos públicos, obras pías ú otras fundaciones destinadas al efecto, ya declarando en el artículo 101 que en el número de Escuelas obligatorias para cada pueblo se computaran dentro de ciertos límites las Escuelas privadas:

Considerando que al dar el Estado facilidades para que los Maestros nacionales presten sus servicios en las Escuelas de fundación particular, se vigoriza la acción administrativa del Protectorado benéfico docente con una influencia pedagógica y profesional que guarda íntima relación con los mas altos intereses de la Patria y de la cultura:

Considerando que tanto como á los intereses generales de la enseñanza favorece á los particulares de los Maestros nacionales, ensanchar el campo de su acción y aumentar el número de puestos que pueden ocupar legalmente; pues la seguridad de no perder su carrera les dará alientos para llevar su vocación do-

cente fuera de las Escuelas del Estado, y al obtener así retribuciones particulares, sueldos personales del escalafón pasarán á otros Maestros y las resultas favorecerán á los aspirantes á las plazas que se provean por oposición y á los Maestros interinos que las pretendan por concurso:

Considerando que aceptando y aplaudiendo el justo deseo del Patronato Rubí, debe favorecerse su divulgación, aprovechando la coyuntura para dictar una disposición de carácter general que resuelva con el mismo amplio criterio todos los casos análogos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que es del mayor interés para la Patria y para la cultura, que se permita á los Maestros nacionales pasar á prestar sus servicios en Escuelas de Patronato y de creación particular.

2.º Que los Maestros nacionales que pasen á prestar sus servicios á Escuelas de fundación particular, y cuyos nombramientos hayan sido aprobados por la Autoridad académica competente, con arreglo al artículo 183 de la ley de Instrucción Pública, conservarán todas las ventajas legales de su carrera, figurando sin número en el escalafón y pudiendo reingresar en el servicio del Estado con el número y sueldo que tendrían si hubiesen continuado sirviendo en Escuelas nacionales.

3.º Para que los Maestros puedan disfrutar de las ventajas á que se refiere el número anterior, será preciso que las Escuelas donde ejerzan sus funciones tengan un minimum de enseñanzas equivalente al de las Escuelas nacionales.

4.º Los sueldos y Escuelas que

resultaren vacantes, con arreglo al número 2.º de esta Real orden, se proveerán con sujeción á las disposiciones vigentes al ocurrir aquéllas.

5.º Los Maestros á que se refiere el número 2.º de esta Real orden seguirán disfrutando sus derechos pasivos, siempre que contribuyan ellos con sus descuentos personales, y los patronos con los del material, interinidades y vacantes, con arreglo á la Ley de 16 de julio de 1887 y el Reglamento de 25 de noviembre del mismo año.

6.º Esta Real orden deberá publicarse en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

7.º La Dirección General de Primera enseñanza dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Real orden.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de enero de 1916.—Burell.—Sr. Director general de Primera enseñanza.

(De la *Gaceta* núm. 28.)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de diciembre de 1915.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enajenados, á saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	17280'67
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	27816'58
Total.....	45097'25
DATA	
Pagos hechos.....	21129'36
RESUMEN	
Importa el cargo.....	45097'25
Idem la data.....	21129'36
Existencia para el mes de enero de 1916.....	23967'89
Burgos 31 de diciembre de 1915.—	
El Depositario, Pedro Polo.—Conforme: El Contador, V. López-Gil.	
Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:	

	Pesetas.		Pesetas.
Recibido de D. Mariano de la Morena los intereses de las inscripciones mancomunadas entre Tordómar y Villahoz, lo correspondiente á éste....	11'61	Quintanilla-Somuñó.....	263'37
Cobrados los intereses de inscripciones de propios, trimestre de 1.º de octubre de 1915, del Ayuntamiento de Atapuerca....	287'47	Pesadas de Burgos.....	23'76
Abajas.....	54'06	Pampliega.....	2879'50
Arenillas de Villadiego...	254'58	Pedrosa del Principe....	314'40
Arroyal.....	53'27	Presencio.....	235'74
Barbadillo de Herreros...	14'91	Villadiego.....	327'44
Los Ausines.....	183'03	Valdelateja.....	87'44
Briviesca.....	34'52	Villaescusa del Butrón...	9'14
Idem.....	186'30	Ubierna.....	64'74
Cilleruelo de Arriba....	275'32	Tordueles.....	513'63
Ciadona.....	466'36	Terradillos de Sedano...	4'16
Condado de Treviño....	172'29	Villahoz.....	298'26
Estépar.....	733'10	Villanueva de Carazo....	14'11
Cuevas de San Clemente.	311'86	Villayerno Morquillas...	52'44
Coculina.....	34'76	Villalbilla de Villadiego..	345'17
Castrovido.....	32'50	Villamayor de los Montes.	1493'11
Cogollos.....	401'74	Villasandino.....	194'32
Celada del Camino.....	756'24	Villarmentero.....	143'29
Barrios de Colina.....	174'53	Vizcainos.....	33'06
Castellanos de Castro...	55'01	Villavieja.....	74'53
Carcedo de Burgos.....	207'26	Villusto.....	340'18
Cayuela.....	172'21	Zuñeda.....	3'95
Cardeñuela-Riopico....	180'06	Icedo.....	57'85
Basconcillos del Tozo...	105'17	Arroyo de Muñó.....	105'13
Melgar de Fernamental..	1009'03	Arroyo de Salas.....	33'04
La Parte de Bureba....	46'71	Castromorca.....	24'69
Melgar de Fernamental..	26'23	Fuencivil.....	6'81
Iglesias.....	615'30	El Almiñé.....	51'58
Mamolar.....	6'22	Rubledo de Arriba....	92'78
Orbaneja Riopico.....	21'60	Quintanilla Escalada....	81'57
Olmillos junto á Sasamón.	228'77	Quintanilla Escalada y Valdelateja.....	5'18
Castrogeriz.....	297'87	Terrazas.....	38'69
Poza de la Sal.....	389	Olmos de la Picaza.....	80'70
Madrigalejo.....	291'61	Pedrosa de Muñó.....	82
Monasterio de la Sierra...	6'66	San Felices del Rudrón...	431'03
Masa.....	22'71	San Martín de Ubierna...	61'58
Mecerreyes.....	51'14	Villanueva Soportilla....	308'28
Palazuelos de Muñó....	410'06	Villanueva de las Carretas	193'91
Navas de Bureba.....	47'72	Villahernando.....	125'36
Palacios de Benaver....	374'06	Villalivado.....	20'42
Santa María Tajadura....	90'24	Villalval.....	35'84
Santa María del Campo..	232'17	Fontioso.....	76'19
Tamarón.....	432'14	Gamonal.....	53'53
San Mamés de Burgos...	63'69	Valtierra de Riopisuerga.	52'83
Santibáñez-Zarzaguda....	84'33	Villaute.....	26'45
Selarana.....	1030'45	Espinosa de Cervera....	5'89
Redecilla del Campo....	67'04	Fuenteleón.....	254'41
Las Rebolledas.....	7'27	Guzmán.....	234'39
Royuela.....	172'01	Gredilla de Sedano....	16'61
Miraveche.....	223'33	Grijalba.....	166'56
Quintanilla de la Mata...	334'71	Cebrecos y Tordueles....	41'93
Sasamón.....	367'38	Villalómez.....	7'79
Quintanilla del Coco....	199'59	Modubar de San Cibrián..	26'94
Quintanillabón.....	8'03	Modubar de la Cuesta....	40'55
Quintanaortuño.....	73'67	Los Ordejones.....	221
Pedrosa de Rio-Urbel....	179'31	Castrillo de la Reina....	51'19
		Nocedo.....	14'74
		Solas de Bureba.....	98'66
		Cebrecos.....	360'29
		Vilviestre de Muñó.....	121'62
		Madrigalejo.....	103'37
		Quintanilla Somuñó, Arroyo y Villavieja.....	183'79
		Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanalara..	46'58
		Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	287'35
		Cebrecos, Ura y Castroceniza.....	15'46
		Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroceniza y Ura.....	85'40
		Cilleruelo de Arriba y Pineda-Trasmonte.....	41'06
		Valdelateja y San Felices.	266'17
		Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	18'31
		Santa María Ribarredonda y Zuñeda.....	1'44
		Santa María Ribarredonda y Vallarta de Bureba...	0'81
		Quintanilla-Somuñó, Villavieja y Arroyo.....	13'99
		Hiniestra.....	15'86
		Cameno.....	7'28
		Tordueles (Particulares y colectividades).....	12'25
		Briviesca.....	100'88
		Villadiego.....	6'40
		Santa María del Campo (Instrucción pública)..	10'53
		Castrogeriz.....	116'48
		Valtierra de Riopisuerga.	14'73
		Estépar.....	5'10
		Villadiego.....	11'56
		Tamarón.....	7'91
		Castrillo de la Reina....	10'88
		Pedrosa del Principe....	3
		Quintanilla de la Mata...	4'14
		Villadiego (Beneficencia).	63'71
		Vilviestre de Muñó.....	1'09
		Hiniestra (Propios), trimestres de 1.º de octubre de 1911 á 1.º del mismo mes de 1914.....	34'64
		El mismo, 1.º de enero de 1915.....	2'67
		Id. 1.º de abril.....	2'67
		Id. 1.º de julio.....	2'67
		Barrios de Colina, 1.º de julio.....	174'53
		Castellanos de Castro....	55'01
		Carcedo de Burgos.....	207'26
		Cayuela.....	172'21
		Cardeñuela Riopico....	180'06
		Basconcillos del Tozo...	105'17
		Hermosilla, trimestre de 1.º de octubre de 1915..	200'95
		Ibeas de Juarros.....	223'31
		Itero del Castillo.....	902'05
		San Miguel de Pedroso...	1'62
		Huérmedes.....	99'32
		Total.....	27816'58
		Burgos 31 de diciembre de 1915.	
		—El Depositario, Pedro Polo.	
		Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:	
			Pesetas.
		Satisfecho á D. Teodoro Chave, autorizado por la	

Junta administrativa de Villalval.....	106'29	timos, seis de 25 y uno de 50 para el cobro de intereses de inscripciones que comprende la relación de ingresos.....	13'70	Castrovido, 444.....	32'50	la cuota provincial de 1915 con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Villasandino..	185'96
Formalizado á cuenta del tercer trimestre del contingente provincial de 1915, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Estépar....	149'57	Descuento hecho por la Hacienda por consumos, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Vilviestre de Muñó, según carta de pago número 395.....	95'73	Cogollos, 445.....	169'94	Id. del de Briviesca.....	187'63
Id. á cuenta del de Cogollos.....	63'61	Id. del de Castrillo de la Reina, 396.....	49'49	Celada del Camino, 446..	185'52	Id. del de Quintanaortuño	6'93
Id. del de Tamarón.....	200'82	Id. por demora de id., 347.	1'71	Olleruelo de Arriba, 447.	275'32	Satisfecho á D. Cándido Renedo, autorizado por la Junta administrativa de Castromorca.....	117'11
Satisfecho á D. Pascual Barrio, autorizado por la Junta administrativa de Modúbar de la Cuesta...	30'99	Id. por consumos de Guzmán, 397.....	234'40	Ciadona, 448.....	170'83	Id. á D. Valentin Alonso, autorizado por los Ayuntamientos de Quintanilla del Coco, Cebreco Castroceniza y Ura.....	337'63
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1915 con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó.....	1007'94	Grijalba, 398.....	153'49	Estépar, 449.....	341'32	Id. al mismo por el Ayuntamiento de Cebreco y Juntas administrativas de Castroceniza y Ura.....	57'50
Satisfecho á D. Bonifacio Miguel, autorizado por la Junta administrativa de Arroyo de Muñó....	83'85	Fontioso, 399.....	76'20	Cuevas de San Clemente, 450.....	295'29	Id. á D. Paulino Arroyo, por id. del de Cebreco.	414'90
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1915, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Quintanilla del Coco.....	160'06	Gamonal, 400.....	53'53	Coculina, 451.....	34'76	Id. al mismo por id. del de Cebreco y Tordueles.	246'65
Id. del de Quintanillara...	43'15	Fuenteleón, 401.....	254'41	Briviesca, 452.....	186'30	Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1915, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Tordueles....	259'86
Satisfecho á D. Mariano de la Morena, autorizado por la Junta administrativa de Quintanilla Escalada.....	64'83	Olmos de la Picaza, 402..	80'71	Arroyal, 453.....	53'28	Satisfecho á Vicente Delgado, autorizado por la Junta administrativa de Pedrosa de Muñó.....	81'90
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1915, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Cayuela....	283'58	Vizcainos, 407.....	30'69	Ausines, 454.....	183'04	Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1915, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Villalómez...	28'54
Satisfecho á D. Severo Sáiz, autorizado por el Ayuntamiento de Navas de Bureba.....	132'60	Villavieja, 403.....	74'53	Briviesca, 455.....	34'52	Satisfecho por nueve timbres móviles de 10 céntimos y uno de 25, para el cobro de interese de inscripciones de los pueblos comprendidos en la relación de ingresos.....	1'15
Id. por dos timbres móviles de 10 céntimos para cobrar las inscripciones mancomunadas de Villahoz.....	0'20	Villusto, 405.....	115'08	Atapuerca, 456.....	287'47	Descontado por la Hacienda por Derechos reales de personas jurídicas, según carta de pago número 401, del Ayuntamiento de Barrios de Colina...	27'26
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1915 con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Villusto..	367'76	Villayerno Morquillas, 406	52'44	Abajas, 457.....	54'06	Castellanos de Castro, 402	9'04
Id. á cuenta del de Olmos de la Picaza.....	64'09	Villalbilla de Villadiego, 407.....	164'79	Arenillas de Villadiego, 458.....	129'30	Carcedo de Burgos, 403..	32'07
Id. del de Villadiego.....	9'34	Villarmentero, 408.....	96'09	Valdelateja (De ejercicios cerrados), 314.....	133'09	Cayuela, 404.....	26'82
Id. por resto de la cuota de 1914 del de Villalbilla de Villadiego.....	226'45	Tordueles, 409.....	265'67	Id., id., 342.....	87'44	Cardeñuela Riopico, 405..	27'99
Id. á cuenta de la cuota de 1915 del mismo Ayuntamiento.....	105'89	Villahoz, 410.....	298'27	Vizcainos (Impuesto sobre pagos), 348.....	2'37	Basconcillos del Tozo, 406	9'35
Satisfecho por 117 timbres móviles de 10 céntimos, seis de 25 y uno de 50 para el cobro de intereses de inscripciones que comprende la relación de ingresos.....	13'70	Villadiego, 411.....	319'91	Villusto, 349.....	6'49	Barrios de Colina, por cuenta del cupo de consumos, 518.....	147'27
		Pampliega, 412.....	1477'80	Navas de Bureba, 355....	0'23	Castellanos de Castro, 519	45'97
		Pedrosa del Príncipe, 413	314'39	Castrogeriz (Derechos reales), 344.....	164'60	Carcedo de Burgos, 520..	175'20
		Presencio, 414.....	233'75	Basconcillos del Tozo, 345	5'17	Cayuela, 521.....	109'25
		Quintanaortuño, 415.....	73'68	Satisfecho á D. Máximo López, autorizado por la Junta administrativa de Villante.....	73'02	Cardeñuela-Riopico, 522..	152'08
		Pedrosa de Rio Urbel, 416	32'66	Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1915, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Gamonal....	47'16	Satisfecho á D. Julio Maseso, autorizado por la Junta administrativa de Modubar de San Cibrán...	47'55
		Quintanilla-Somuño, 417.	5'52	Satisfecho á D. Francisco Pedrosa, D. Fulgencio González y D. Bonifacio Miguel, autorizados por los Ayuntamientos de Quintanilla-Somuño y Villavieja, y Junta administrativa de Arroyo de Muñó.....	158'61	Formalizado á cuenta de	
		Pesadas de Burgos, 418..	23'76	Id. á D. Constantino Lozano, autorizado por el Ayuntamiento de Celada del Camino.....	250		
		Redecilla del Campo, 419.	67'04	Formalizado por resto de la cuota provincial de 1915, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Cogollos....	231'70		
		Royuela, 420.....	172'01	Id. á cuenta de la cuota de 1914, con id., del de Melgar de Fernamental..	990'01		
		Miraveche, 421.....	228'33	Id. á cuenta de la cuota de 1915, con id., del de Castrovido.....	24'92		
		Sasamón, 422.....	367'39	Satisfecho á D. Feliciano Castrillo, autorizado por la Junta administrativa de Arroyo de Salas.....	124'45		
		Quintanilla del Coco, 423.	115'83	Id. al mismo por la de Terrazas.....	145'99		
		Santibáñez-Zarzaguda, 424	84'32	Formalizado á cuenta de			
		Santa María Tajadura, 425.	90'24				
		Santa María del Campo, 426.....	232'17				
		Tamarón, 427.....	154'82				
		San Mamés de Burgos, 428.....	63'69				
		Palazuelos de Muñó, 429.	169'17				
		Navas de Bureba, 430....	47'49				
		Palacios de Benaver, 431.	200'75				
		Poza de la Sal, 432.....	389				
		Madrigalejo, 433.....	120'67				
		Mecerreyes, 434.....	51'15				
		Iglesias, 435.....	557'38				
		Olmillos de Sasamón, 436.	228'78				
		Castrogeriz, 437.....	133'28				
		La Parte de Bureba, 438..	46'72				
		Melgar de Fernamental, 439.....	26'22				
		Idem, 440.....	1009'03				
		Barrios de Colina, 441..	174'53				
		Castellanos, de Castro, 442	55'01				
		Carcedo de Burgos, 443..	207'27				

la cuota provincial de 1915 con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Villarmentero.	63'90
Satisfecho á D. Bonifacio Miguel, autorizado por la Junta administrativa de Arroyo de Muñó.....	105'03
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1915, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Quintanilla-Somuñó.....	257'75
Id. á cuenta del cuarto trimestre de id. con intereses de inscripciones del de Monasterio de la Sierra.....	30'80
Cardañuela-Riopico.....	172'28
Satisfecho á D. Francisco Pedrosa, D. Fulgencio González y D. Bonifacio Miguel, autorizados por los Ayuntamientos de Quintanilla Somuñó y Villavieja y Junta administrativa de Arroyo de Muñó.....	197'58
Total.....	21129'36

Burgos 31 de diciembre de 1915.
—El Depositario, Pedro Polo.

JUNTAS MUNICIPALES

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, han quedado constituidas, en la forma que se indica, las Juntas municipales del Censo electoral de los Municipios siguientes:

Rubena.

Presidente, D. Indalecio Castilla Ortega.

Vicepresidentes, D. Celedonio Alcalde Garrido y D. Francisco Ibeas Castilla.

Vocales, D. Pedro Galiano Gallo y D. Dionisio Berzosa.

Suplentes, D. Angel Martínez Castilla y D. Paulo Martínez Alcalde.

Villamiel de la Sierra.

Presidente, D. Baldomero Santa María.

Vicepresidente, D. Andrés Montes Santa María.

Vocales, D. Angel Ayala Hernandez, D. Agustin Martín Montes y don Quintin Montes Pineda.

Suplentes, D. Dámaso del Hoyo Alcalde, D. Felipe del Hoyo Alcalde, D. Eladio Martínez García y don Atanasio Martínez García.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aranda de Duero.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército en 1916, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos Julio Viera, hijo de José y Josefa; Nicolás Antona Martínez, de Juan y Eustaquia; Paulino Prieto González, de Toribio y Ruperta; Casto Agudo Arcón, de Manuel y Basilia; Gerardo Chamoso Miranda, de Bonifacio y Anselma; Anastasio Sanz Madrid, de Manuel y Vicenta; Macario Herrera Lugiñera, de Gregorio y Laura; Cayo Cebrecos Martín, de Salustiano y Gregoria; Anselmo Martínez, de Epifania; Manuel Gutiérrez González, de Indalecio y Gregoria, y Cándido Lagándara Burgos, de Juan y Simona, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Alcaldía el día 13 de febrero al cierre definitivo del alistamiento, el 20 á las nueve de la mañana al sorteo, y el 5 de marzo á la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que de no hacerlo, les parará perjuicio.

Aranda de Duero 31 de enero de 1916.—El Alcalde, Carmelo Esteban.

Igual citación hace el Alcalde de Hoyales, respecto del mozo Mariano San Martín Gil, hijo de Mariano y Aureliana.

El de Escalada, respecto del mozo Andrés Bravo Ruiz, hijo de Pedro y Agapita.

El de Quintana del Pidio, respecto de los mozos Pedro Oquillas Sancha, hijo de Francisco y María, y Crescenciano Sancha Martín, de Justo y Justa.

El de Riocavado de la Sierra, respecto de los mozos Lorenzo Martínez Basurto, hijo de Juan y María; Félix Hoyuelos Mateo, de Francisco y Andrea, y Mariano García Hoyuelos, de Juan y Francisca.

El de Palacios de la Sierra, respecto de los mozos Salustiano Alonso Pascual, hijo de Alejandro y Agapita; Andrés Gil de la Fuente, de Manuel y Casiana; Martín Llorente Chicote, de Martín y Ceferina, y Martín Mediavilla María, de Rafael y Adela.

El de Merindad de Valdiviello, respecto de los mozos Rufino Peña Zorrilla, hijo de Santiago y Domini-

ca, y Julio Florentino Arnáiz González, de Florentino y Mercedes.

Alcaldía de La Sequera de Haza.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

La Sequera 1.º de febrero de 1916.
—El Alcalde, Manuel Rincón.

Alcaldía de Villayerno Morquillas.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1915, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villayerno Morquillas 31 de enero de 1916.—El Alcalde, P. O., Casto Ibeas.

Alcaldía de Escalada.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Escalada 28 de enero de 1916.—El Alcalde, Eulogio Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla del Agua.

Santa Inés.

Ibrillos.

Revilla Vallejera.

Barrio de Muñó.

Hontoria del Pinar.

Hoyales de Roa.

Canicosa de la Sierra.

Zumel.

Villarmentero.

Alcaldía de Pinilla Trasmonte.

Por renuncia de quien la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 700 pesetas, pagadas por trimestres ven-

cidos de los fondos del presupuesto de este municipio.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía, dentro del plazo de ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna.

Pinilla Trasmonte 27 de enero de 1916.—El Alcalde, Gil Martín.

Se hallan vacantes las plazas de Mayordomo y Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 15 y 75 pesetas respectivamente, pagadas de los fondos del presupuesto por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes reintegradas en forma en el plazo de ocho días, transcurridos éstos, no se admitirá ninguna.

Pinilla Trasmonte 27 de enero de 1916.—El Alcalde, Gil Martín.

Anuncios particulares

CHÓPOS

La Papelera Española compra madera verde de chopo, sana, con corteza, en trozos de 0'50, 1, 1'50 y 2'15 metros de longitud y diámetros desde 10 centímetros en adelante, puesta sobre vagón en las estaciones de ferrocarril que se indican á continuación y á los precios por tonelada que también se indican, todos por vagón completo de ocho toneladas como mínimo.

En las estaciones de Lcs Balbases y Villaquirán, á 13 pesetas la tonelada.

En las estaciones de Estépar y Quintanilleja, á 14 pesetas la tonelada.

En las estaciones de Burgos y Quintanapalla, á 15 pesetas la tonelada.

En la estación de Santa Olalla, á 16 pesetas la tonelada.

En las estaciones de Briviesca, La Calzada, Mataporquera y Montes Claros, á 17 pesetas la tonelada.

En las estaciones de Pancorvo, Miranda, Las Rozas, Llano, Arija y Cabañas, á 18 pesetas la tonelada.

En las estaciones comprendidas entre Pedrosa y Mercadillo, del ferrocarril de La Robla, á 20 pesetas la tonelada.

Dirigir las ofertas á la Papelera Española, Apartado, 316, Madrid.

5-12

Cuentas municipales.

Modelación para las mismas y utilísima cartilla para su formación.

Imprenta de Polo.—Burgos.

IMPRENTA PROVINCIAL